

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.452

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 421, 422 y 423 de 31 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resuelto Nº 664 de 21 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1417, 1418 y 1419 de 3 de Diciembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 412 de 17; 413, 414 de 18 y 415 de 21 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 1583 y 1584 de 5 de Junio de 1954, por las cuales se conceden permiso de importación.
Resueltos Nos. 2264, 2265, 2266 y 2267 de 28 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.
Decretos Nos. 715, 716 y 717 de 12 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 718 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se hace un censo.

Resoluciones Nos. 385 y 386 de 26 de Noviembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 216 y 217 de 26 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuelto Nº 218 de 26 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 47 de 15 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 8100 de 28 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 984 de 19 de Agosto de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 985 de 19 de Agosto de 1952, por el cual se fija vigencia fiscal a unos resueltos.
Contrato Nº 18 de 11 de Febrero de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Miguel A. Médica.
Contrato Nº 19 de 24 de Febrero de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Isabel C. de Salerno.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 421
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra el personal de la Intendencia General de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal de la Intendencia General de la Guardia Nacional:

Héctor Valdés Jr., Intendente General.
Gabriel A. Rodríguez M., Secretario de 2ª Categoría.

Luis A. Segura M., Secretario de 5ª Categoría.
Rolando Ramírez C., Pagador de 5ª Categoría.
Carlos A. Muñoz, Pagador de 6ª Categoría.
José P. Solís, Almacenerista de 4ª Categoría.
Ricardo Barnett, Oficial de 1ª Categoría.
Leopoldo Jaén Jr., Oficial de 2ª Categoría.
Alfonso Oro B., Oficial de 2ª Categoría.
Julio A. Quesada, Oficial de 2ª Categoría.
Ricardo E. Valdés, Oficial de 2ª Categoría.
Miguel A. Rivas, Oficial de 3ª Categoría.
Luis A. Beleño, Oficial de 3ª Categoría.
Carlos A. Pretelt, Oficial de 3ª Categoría.
César Amaya, Ordenanza.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 422
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Joaquín A. Lucking, Practicante de 1ª Categoría al servicio de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 423
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen varios nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Guardia Nacional:

Florencio Arosemena F., Consultor Legal.
Alcibiades Arosemena A., Veterinario Oficial del Escuadrón de Caballería.
Sergio Anguizola S., Dentista Oficial en la Provincia de Chiriquí.
José Félix Ortega, Instructor Civil.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Rubio de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Imprenta
Oficial, Avenida Norte N° 6.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de Diciembre de mil novecientos
cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 664

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 664.—Panamá, 21 de
Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de
la República.

RESUELVE:

Se concede dos (2) meses de vacaciones a Cle-
mentina Velarde L., Oficial de 4ª Categoría en
el Registro Civil, de acuerdo con la Ley 121 de
1943, reformatoria del Artículo 796 del Código
Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 1417

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1417.—Panamá, 3 de
Diciembre de 1953.

El señor Clifford Dalsón Grant, hijo de Jean
Dalsón y de Rita Grant, súbditos británicos,
por medio de escrito de fecha 11 de Noviembre
del corriente año, manifiesta que renuncia posi-
tiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus
padres; que opta por la nacionalidad paname-
ña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por

conducto de este Ministerio, se declare que tiene
la calidad de panameño por nacimiento, de acuer-
do con el ordinal b) del artículo 9º de la Cons-
titución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-
dre y madre extranjeros, si después de haber
llegado a su mayoría de edad, manifiestan por
escrito ante el Ejecutivo que optan por la na-
cionalidad panameña y que renuncian positiva e
irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa-
dres y comprueban, además, que están incorpo-
rados espiritual y materialmente a la vida na-
cional.”

En apoyo de su solicitud, el señor Clifford
Dalsón Grant ha presentado los siguientes do-
cumentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector
General del Registro Civil, en donde consta que
el señor Dalsón nació en Colón, distrito y pro-
vincia de Colón, el día 15 de Enero de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfacto-
rios del examen rendido por el señor Dalsón
ante el Jefe de la Sección de Naturalización so-
bre geografía, historia y organización política
panameñas.

Como de los documentos presentados junto
con la solicitud que es materia de consideración,
se desprende que el señor Dalsón ha llenado los
requisitos exigidos por el aparte b) del artícu-
lo 9º de la Constitución,

SE RESUEVE:

Declarar, como se declara, que el señor
Clifford Dalsón Grant tiene la calidad de pana-
meño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1418

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1418.—Panamá, 3 de
Diciembre de 1953.

La señorita Pilar del Socorro Gutiérrez Siezar,
hija de Víctor Manuel Gutiérrez y de Sara Ma-
ría Siezar, nicaragüense, por medio de escrito
de fecha 9 de Noviembre del corriente año, ma-
nifiesta que renuncia positiva e irrevocablemen-
te a la nacionalidad de sus padres; que opta
por la nacionalidad panameña, y, a la vez, so-
licita al Órgano Ejecutivo, por conducto de es-
te Ministerio, se declare que tiene la calidad
de panameña por nacimiento, de acuerdo con el
ordinal b) del artículo 9º de la Constitución
Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-
dre y madre extranjeros, si después de haber
llegado a su mayoría de edad, manifiestan por
escrito ante el Ejecutivo que optan por la na-
cionalidad panameña y que renuncian positiva e
irrevocablemente a la nacionalidad de sus pa-

dres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, la señorita Pilar del Socorro Gutiérrez Siezar ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Gutiérrez nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 19 de Abril de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Gutiérrez ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Gutiérrez ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUEVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Pilar del Socorro Gutiérrez Siezar tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1419

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1419.—Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

El señor James Adolphus Dowlin Harris, hijo de Edward Sciffert Dowlin y de Lena Harris de Dowlin, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 11 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional."

En apoyo de su solicitud, el señor James Adolphus Dowlin Harris ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que el señor Dowlin nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 14 de Octubre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Dowlin ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Dowlin ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUEVE:

Declarar, como se declara, que el señor James Adolphus Dowlin Harris tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 412

(DE 17 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Erasmo Méndez Mérida, Oficial Mayor de 5ª Categoría (Localizador de Fincas en la Comisión Catastral), en reemplazo de Adda Rosa B. de Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 413

(DE 18 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Oses de Guardia, Recaudadora de Rentas Internas en La Pintada, en reemplazo de Eduvige Tuñón.

Parágrafo: Para los efectos fcales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 414

(DE 18 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Julia Lombana, Auditora de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Hortensio Garrido, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**DECRETO NUMERO 415**

(DE 21 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Aguilar, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en reemplazo de Rafael Sinisterra.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION****RESOLUCION NUMERO 1583**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1583.—Panamá, Junio 5 de 1954.

El señor Luis Maggiori, propietario de la "Fábrica de Cajas Standard", dedicada a la fabricación de envases de cartón de toda clase, en memorial de 11 de Mayo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos, lo siguiente:

5 toneladas de cartulina blanca.

Acompaña a su solicitud certificado de la Cámara de Comercio de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que

se manifiesta que el Artículo antes mencionado no se produce en el país, y que no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 4º del Contrato N° 225 de 27 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Luis Maggiori, propietario de la "Fábrica de Cajas Standard" para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de esta Resolución. Se concede asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.**RESOLUCION NUMERO 1584**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1584.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

El señor Angel Severino, Presidente y Representante Legal de la "Cía. Municipal de Electricidad, S. A." en memorial de fecha 7 de Mayo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de impuestos, los artículos que más adelante se detallan, los cuáles serán usados en las plantas eléctricas de servicio en Chilibre:

2.000 galones de combustible Diesel y dos barriles de aceite para lubricar motores Diesel, para uso y consumo de una planta eléctrica.

Dicha solicitud se basa en la cláusula undécima del Contrato N° 362 de 20 de Noviembre de 1950, celebrado entre el Gobierno Nacional y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Angel Severino, Presidente y Representante Legal de la "Cía. Municipal de Electricidad, S. A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2264

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2264.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 474 de fecha 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 46 cajas que contienen artículos para uso de la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre las 46 cajas especificadas en la parte motiva de la presente decisión, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2265

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2265.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 475 de fecha 22 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 10 cajas con máquinas de escribir y una caja con útiles de librería, a la Embajada de Estados Unidos de América;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre 10 cajas con máquinas de escribir y una caja con útiles de librería, especificadas en la parte motiva de la presente decisión, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2266

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2266.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N° 471 de fecha 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja con Máquina tipográfica, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre una caja con Máquina tipográfica especificada en la parte motiva de la presente decisión, destinada a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2267

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2267.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 242 Fardos que contienen bolsas especiales para azúcar; 3 Cajas y 16 Atados con materiales para costura de las mismas para el Ingenio Santa Rosa, con un valor de B/2.451.29, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-47229, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Jacksonville, Florida, a la consignación de la Cía. mencionada y enviado en el Vapor "Colombia" que salió el 11 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 de 28 de Septiembre de 1952, celebrado entre la Nación y la Cía. mencionada, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e), y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone

el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que haya derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía se encuentre en la aduana respectiva lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Azucarera Nacional, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 2161 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 715

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Petra de Valdespino, Directora Especial de Tercera Categoría, en interinidad, en la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Elodia de Valdelamar, quien se separa por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Ida Lay de Vargas, Maestra de Enseñanza Primaria, de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Petra de Valdespino, quien ha sido ascendida interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 716

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra Asistentes de Director en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Asistentes de Director en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Guillermina Fernández, Asistente de Director en la escuela Simón Bolívar, por aumento de matrícula.

Virgilia Simons, Asistente de Director en la escuela República de Haití Nº 1, por aumento de matrícula.

Cristina Morales de Higuero, Asistente de Director en la Escuela República de Haití Nº 2, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 717

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Edilberto Lay, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Lácides Murillo, quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Silvia Esilda Castañedas, para la Escuela de Taimatí, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Ferneliz A. Díaz, quien pasa a otra escuela.

Manuel Barsallo, para la Escuela de Garachiné, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Evaristo Lay, quien renunció el cargo.

Nazaria A. de Andrade, para la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, por aumento de matrícula.

Ana Othón, para la Escuela de Boca Cupe, Provincia Escolar de Darién, por aumento de matrícula.

Juana Alvarado M., para la Escuela de Jaqué, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Olga González, quien pasa a otra escuela.

Ana Teresa de Quinzada, para la Escuela de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Reynaldo Lay, quien renunció el cargo.

Olga Berrio, para la Escuela de Garachiné, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Elsa Zapateiro, quien pasa a otra escuela.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Adelaida Valdespino, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en reemplazo de Lilia de Oberto, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 718

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un ascenso en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la señorita Olga Yanis a Bibliotecaria de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 385.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Luisa Marrero, ha solicitado se le transfiera la beca que le fue otorgada por Resolución Nº 32 de 19 de Marzo de 1953, por haber ocupado puesto de honor en el Colegio "Abel Bravo", a la Universidad de Marsella, Francia, en donde ha sido aceptada para continuar sus estudios de Odontología;

RESUELVE:

Transfírase la beca que se le otorgó por Resolución Nº 32 de 19 de marzo de 1953, a la señorita María Luisa Marrero para que continúe sus estudios de Odontología en la Universidad de Marsella, Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 386.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Aminta S. de González, de la Escuela de Quebrada Honda, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela del Coco de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Ana Gilda P. de Chang, de la Escuela de Los Algarrobos, Provincia Escolar de Veraguas, a la Escuela del Coco de la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Aura E. de Rodríguez, de la Escuela de La Palma, Provincia Escolar del Darién, a la Escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angela Návalo quien ha sido trasladada.

María Dominga Alvarado, de la Escuela de Pinogana, Provincia Escolar del Darién, a la Escuela de La Palma de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Aura E. de Rodríguez, quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 216.—Panamá, 26 de Mayo de 1954.

En Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Euclides Carrera, maestro de grado en la escuela Horconcitos, municipio de San Lorenzo, Provincia escolar de Chiriquí, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Euclides Carrera, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Horconcitos, municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estu-

dios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 217.—Panamá, 20 de Mayo de 1954.

En Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Cornejo, maestro de grado en la Escuela Miguel Alba, municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédesse al señor Rafael Cornejo, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Miguel Alba, municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo estos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 218.—Panamá, 26 de Mayo de 1954.

En Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vista la solicitud de licencia por enfermedad y el certificado médico presentado por la señora Gloria M. de Alonso,

RESUELVE:

Concédesse a la señora Gloria M. de Alonso, estenógrafa de 3ª categoría, en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, por enfermedad, a partir del 17 de mayo de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(DE 15 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se hacen los siguientes nombramientos, así:

DEPARTAMENTO DE EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO

(Superintendencia de Panamá y Darién)

Casimiro Martínez, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Eusebio Moreno, quien no se presentó.

(Superintendencia de las Provincias Centrales)

Eraulio Rodríguez Ríos, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, en lugar de Santiago Gómez, quien abandonó el cargo.

Gilberto Rodríguez Barnett, Plomero Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Aquilino Tuñón, quien no se presentó.

DEPARTAMENTO DE CAMINOS Y ANEXOS

(División "B")

José Castillo, Celador de 2ª Categoría, en lugar de Dolores Cortés G., quien renunció el cargo.

Luis Vásquez, Celador de 2ª Categoría, en reemplazo de Héctor Castillo, quien renunció el cargo.

Lorenzo Puga, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Vidal Alvarez, quien abandonó el cargo.

Jacinto Pérez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Bonarge Solís Ríos, quien renunció el cargo.

Damián Sánchez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de José Samaniego, quien abandonó el cargo.

Guillermo Alonso, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Fidencio Núñez, quien abandonó el cargo.

Pablo Pineda, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Carmen Pérez, quien renunció el cargo.

Euclides Barrios, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Luis Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Antonio Pérez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Higinio Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

(División "C")

Lorenzo Espinosa, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Patricio Espinosa, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Los nombramientos que anteceden, deben considerarse efectivos a partir del 16 de junio del año en curso.

Artículo 2º—Para llenar vacante, nómbrase al

señor José M. Patiño, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría en la Superintendencia de Chiriquí, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con derecho a sueldo a partir del 16 de mayo del año en curso, fecha en la cual comenzó a prestar servicio, quedando así corregido en su parte pertinente el Decreto Ejecutivo número 38 de 1954, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8100

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8100.—Panamá, enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señora Carlota Jaramillo de Pasquini, Estenógrafa de Tercera Categoría, al servicio de la Dirección Administrativa de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.100.00 mensuales.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Septiembre de 1951 a al segunda quincena de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 984

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 984.—Panamá, Agosto 19 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra en la Sección de Saneamiento a las siguientes personas como Regadores de Aceite para la Provincia del Darién, así:

Manuel Muñoz, La Palma, 3 días mensuales B/. 1.75.

Bernardino Jiménez, Chepigana, 3 días mensuales B/. 1.75.

Rafael de la Rosa, El Real, 3 días mensuales B/. 1.75.

Francisco Morán, Yaviza, 3 días mensuales B/. 1.75.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

FIJASE VIGENCIA FISCAL A UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 985

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 985.—Panamá, Agosto 19 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Los Resueltos números: 746, 747 y 754, con los cuales se hicieron nombramientos en el Acueducto de San Carlos, Acueducto de Las Sabanas y en los tanques sépticos de La Chorrera, respectivamente, tendrán vigencia fiscal hasta el 23 de Agosto del presente año inclusive.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y el señor Miguel A. Médica, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-72328 en su propio nombre, y que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato para reparar el tanque elevado, de acero, del Acueducto de Cermeño.

Primero: El Contratista se obliga a hacer y colocar los ocho (8) vientos tensores de una (1") pulgada de grueso por treinta (30) pies de largo.

Segundo: El Contratista se obliga a hacer la esclera del balcón a la parte superior del tanque.

Tercero: El Contratista se obliga a reconstruir la escalera desde la superficie del suelo hasta el balcón.

Cuarto: El Contratista se obliga a armar el ángulo del extremo del techo ponerle sesenta (60) tornillos de tres octavos ($3/8$) de pulgada de diámetro por una (1") pulgada de largo.

Quinto: El Contratista se compromete a cambiar todos los tornillos de media ($1/2$ ") pulgada y tres cuartos ($3/4$ ") de pulgada de la escalera.

Sexto: El Contratista se compromete a cambiar veinte (20) varillas nuevas, de cinco octavos de pulgada de diámetro y de siete (7) pies y medio de largo cada una, a la araña superior del interior del tanque.

Séptimo: El Contratista se compromete a cambiar los cuatro vientos centrales del tubo de entrada y salida del agua con acero de $5/8$ " (cinco octavos) de pulgada de diámetro y de once pies tres pulgadas de largo cada uno.

Octavo: El Contratista se obliga a reparar cualquier otro defecto no anotado en este Contrato y que solicite la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

Noveno: El Gobierno pagará al Contratista la suma de B/. 395.00 (trescientos noventa y cinco balboas) por el trabajo realizado, descompuesta en dos partidas: la mitad al efectuarse el 50% del trabajo, a juicio del Gobierno, a través de la Sección de Ingeniería Sanitaria; y la otra mitad al recibirse el trabajo a satisfacción del Gobierno a través de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Décimo: El valor de este trabajo será imputado al artículo 1048 del Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1954.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Contratista,

Miguel A. Médica.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, Febrero 11 de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Isabel G. de Salerno, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración será de un (1) año, contado a partir del 1º de Enero de 1954, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días

del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión
y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel C. de Salerno.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al comercio y al público en general que hemos comprado a la señora Pola Díaz, los intereses que tenía en la sociedad "J. L. Salas y Compañía Limitada", cuyo nombre comercial es "La Oficina Moderna", según consta en la Escritura N° 1900 de 13 de Agosto de 1954 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Agosto 13 de 1954.

Víctor Mario Salas.—Jacobo Lorenzo Salas Jr.

L. 15.826
(Primera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito, con cédula de identidad personal número 47-7745.

CERTIFICA:

Que los señores Carlos Alberto Duque Jaén, Elia Mercedes Duque Jaén y Doris Cuevas de Duque han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Representaciones '7 Mares' Duque Jaén y Compañía Limitada", cuyo domicilio está en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pudiendo establecer agencias sucursales en otros lugares dentro y fuera de la República;

Que el capital social es la suma de B/. 3.000.00, aportado por los tres socios por partes iguales, y que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, comisiones de toda clase, venta de mercancías en general, por mayor y menor, así como también la explotación de cualesquiera otros negocios de lícito comercio;

Que la administración y dirección de los negocios de la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social la tienen los tres socios, quienes pueden ejercerla conjunta o separadamente, así como también pueden delegar tales facultades en un Gerente General;

Que así consta en la Escritura Pública número 1769, de esta misma fecha otorgada ante el suscrito Notario. Así, se expide, sella y firma en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 15.825
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial hecha por Juan Alvarado para la venta de un bien de menores, se ha fijado el día 6 de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Finca N° 24.723, inscrito al folio 74, del Tomo 307, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.—Linderos: Norte, resto de la finca 7630 de Antonio Vigna; Sur, lote 9 de Elena Martínez de González; Este, propiedad de Allen Drayton y Oeste, con una calle, antes faja destinada para camino.—Medidas: Norte, 45 metros, Sur, 45 metros; Este, 2 metros y Oeste, 20 metros.—Superficie: 900 metros cuadrados. Sobre esta finca no pesa ningún gravamen y tiene un valor registrado de mil ciento veinticinco balboas (B/. 1.125.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento setenta balboas con cincuenta centésimos (B/. 1.170.50) que cubre el valor catastral de la finca y los gastos de remate y será postura admisible la que cubre el valor de dicha suma. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas hasta adjudicar el bien provisionalmente al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 15.636
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en ejecución, promovido por Cristóbal Abalía, representante de S. de Obaldía y Cía. Ltda. contra Humberto Ramírez, representante de "Urbanizadora, S. A." y Nelson Barragán, se ha fijado el día 10 de septiembre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del derecho de crédito hipotecario que tiene el Licenciado Nelson Barragán sobre la finca N° 18.680, inscrita al folio 100, Tomo 456, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al señor Ricarte Vázquez Villalaz.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos treinta y siete balboas (B/. 537.00) y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Panamá, Agosto 9 de 1954.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 15.510
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora María de la Cruz Aranda de Fuentes, pro-

puesta por el abogado, señor Rubén D. Conte, en representación de Víctor Fuentes Ortega y sus hijos Josefa María y José de la Rosa Fuentes, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de María de la Cruz Aranda de Fuentes o María de la Cruz Aranda Carvajal de Fuentes desde el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro fecha de su defunción.

b). Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su cónyuge superviviente, Víctor Fuentes Ortega, panameño, varón, mayor de edad, viudo, empleado público, natural y vecino de Aguadulce con cédula de identidad personal número 4-270; y sus hijos José de la Rosa Fuentes Aranda, panameño, varón, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Aguadulce con cédula de identidad personal número 47-22100; y Josefa Fuentes Aranda, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, contable, natural de Aguadulce, vecina de la ciudad de Panamá y con cédula 28-13706, Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario".

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 15.879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11 (Ramo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Ernesto Aranda Murillo propuesta por el abogado señor Rubén D. Conte en representación de Vicenta Moreno Vda. de Aranda y sus hijos Carlos Ernesto, Enrique, Rodolfo Olmedo, Eloída Aminta Aranda y la señora Hermelinda María Aranda de Urriola; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Acceptando la prueba como suficiente, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Ernesto Aranda o Ernesto Aranda Murillo, desde el día de su defunción ocurrida el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

b). Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su viuda, Vicenta Moreno de Aranda, panameña, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, natural del distrito de Santa María y vecina de Aguadulce; Enrique Aranda, panameño, varón, mayor de edad, casado,

agricultor, natural y vecino de Aguadulce y con cédula número 47-30756; Rodolfo Olmedo Aranda, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Aguadulce y con cédula de identidad personal número 4-3005; Hermelinda Aranda de Urriola, panameña, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del distrito de Aguadulce; Eloída Aranda, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, enfermera, natural y vecina del distrito de Aguadulce y Carlos Aranda, panameño, varón, mayor de edad, casado, choffer, natural de Aguadulce, vecino de Panamá y con cédula número 18-810, Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario.

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 15.877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Celsa López Estevez de Taboada, mujer, mayor de edad, casada, española, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo José Taboada Dopazo, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15.837

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A todo aquel que tenga algún interés en la testamentaria cuyo juicio se ha abierto en este tribunal a petición del Licenciado Basilio C. Duff en su condición de apoderado especial de José León Kuong en demanda de los bienes dejados por su padre León Kuong.

La resolución recaída a esa petición reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de León Kuong desde el día de su deceso ocurridos a bordo del vapor Ning Ham, en viaje de esta

República a China y reconocido su cadáver en el hospital de "Tung Wah" de la ciudad de Hong Kong el veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés;

Segundo: Que es heredero de Leon Kuong, por haber concurrido a la herencia y acreditado su condición de hijo del causante, el señor José León Kuong.

Tercero: Que son albaceas testamentarios Lau Chui, Frank Oscar Baptist y Chong Fook Gin León; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria toda persona que tenga algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 161 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

El término con que cuenta el interesado para ocurrir a este juicio es de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 15.865

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 54

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sergio de Gracia, y Juan de Gracia, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Soná, solteros pero jefes de familia, agricultores y cedulados bajo los números 61-3472 y 61-894, respectivamente, han solicitado de esta Administración para sus menores hijos Pedro y Sixto de Gracia, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Paraguay", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veinticinco hectáreas con seis mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (28 Hts. 6825 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, Ríos Beruca y San Pablo; Sur, terreno nacionales y Quebrada Amarilla; Este, Quebrada Amarilla y Río San Pablo, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO M.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 55

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ramona Vada de Vásquez e Hdefonso Carrasco, panameños, vecinos del Distrito de Soná, jefes de familia y agricultores, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Guabo", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (51 Hts. 2200 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Guabo, Magdalena Vásquez y Roque Vásquez;

Sur, Camino de El Pizbá a Soná, Salomé Vásquez y quebrada Larga;

Este, Quebrada Larga y Roque Vásquez, y Oeste, Quebrada El Guabo, camino de Pizbá y Salomé Vásquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO M.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 60-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., en su carácter de apoderado especial del señor Jacques A. Wahba, por memorial de la fecha, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador Admor. de Tierras:—Yo, Julio Miranda M., varón, mayor, abogado, vecino de David con cédula de Identidad Personal N° 19-2, solicito, como apoderado especial, expedir Título Nacional, por iguales partes, a favor de los señores Jacques A., Isaac J. y Víctor J. Wahba, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Boquete, con posesión antigua y tranquila y que se describen en la forma siguiente:—Lote A., con una superficie de 2.985 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Este, con Francisco Maedon; Sur, con Juan Serracín; Este, con un callejón; y Oeste, con Juan Serracín; por el Sur, también colinda con Jacques A. Wahba e hijos.—Lote B. Con una superficie de 21 hectáreas y 4.000 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, con Angela de MacIntery Sur, con Samuel Arce; Este, con Angela de MacIntery; y por el Oeste, con los peticionarios Jacques A. Wahba e hijos.—Acompaño con esta solicitud la documentación en que se funda.—David, Agosto 11 de 1954. (Fdo) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto por treinta (30) días en el lugar acostumbrado de esta Oficina, Sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete por igual término. Al interesado se le hace entrega de las copias correspondientes para que las haga publicar en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 10.999

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Martínez, Julián Gaitán, Máximo Martínez, Eulalia Rodríguez, Evangelista Vásquez, Petra Rodríguez, Mienel Rodríguez, Andrea Rodríguez, Catalino Ruiz, Juan Gaitán, Teodoro Mendoza, Julián Martínez, Candelaria Gaitán, María Concepción González, Jacobo Rodríguez, Isidro Mendoza, Emilio Caraballo, Francisco J. Vásquez, Cándido Martínez, Florentino Martínez, Dolores Martínez, José González, Casimiro

Rodríguez, Ricardo Rodríguez, José Vásquez, María Crescencia Rodríguez, Francisco Gaitán, Eusebio González, Blas Calzadilla, Grégoria Ruiz, Santiago Ruiz, Gregorio Martínez, Gervasio Barria, Fermín Ríos y Genaro Rodríguez, panameños, agricultores, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de La Mesa, han pedido a este Despacho título de plena propiedad, gratuito, del globo de terreno nacional denominado "Alto de Los Sánchez", ubicado en jurisdicción del distrito de La Mesa, que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos veinte y tres hectáreas con mil metros cuadrados (423 Hts. 1.000 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Cerro Libertad; Cerro Campana; Cerro Sobo y Tierras Libres;

Sur: Parte de la Quebrada Sogo y terrenos de propiedad de E. Ruiz

Este: Río Subí y terrenos de propiedad de A. González, F. Mendoza y A. Pinto;

Oeste: Quebrada de Sogo; El Cerrón y terrenos libres.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del distrito de La Mesa, remitiéndose copia para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Santiago, 5 de Junio de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario el Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,
HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad N° 26-283, en memorial de fecha 28 de Julio próximo pasado de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes, señor Serafín Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula número 28-322 y sus hijos Alberto, Justino, Pedro, Juan Manuel, Antonio, Jorge y Aquilino Marín, de 16, 14, 12, 10, 8, 5 y 4 años de edad; se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Cañacero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados (43 Hts. 3,000 MC.) alinderado así: Norte, Camino de La Palma a Cerro de Paja; Sur, camino de Los Pozos al Cedro; Este, camino de Narrigón al Cedro; Oeste, Cerco de Juana Marín o Juanita Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 4 de Agosto de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosque de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Segundo Quintero, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

RESUELVE: Declarar yacente la herencia del finado Segundo Quintero, desde el día que tuvo lugar su fallecimiento; Nombrar Curador Ad-Litem de la herencia al señor Carlos Quintero, actual depositario de los bienes a quien se llamará para disernirle el cargo.

Que se fije y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean tenerlos y ORDENA: que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(Fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Plácido Bravo, varón mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, y cedula bajo el número 47-38616, por medio de su apoderado legal en esta ciudad Licenciado Ramón E. Fábrega, de generales consignadas en el poder respectivo, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno sin nombre ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (42 Hts. 8700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, y Oeste terrenos nacionales, y

Este, terrenos nacionales y Guillermo Jiménez y camino de El Cuartillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5173

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito dirigido a esta Gobernación, Benito, Antonio, Isabel y Emiliana Alveo, panameños, mayores de edad, agricultores y vecinos del Distrito de Penonomé, solicitan se les adjudique en compra, título de propiedad de un globo de terreno baldío nacional denominado "Río Hondo" ubicado en el Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Cienagón y propiedad de Leonardo Moreno; Sur, camino real que conduce de Penonomé a Río Hondo; Este, Río Hondo y Oeste, propiedad de Ni-

canor Tuñón y Quebrada Las Peñas, con una superficie de veinticuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (24 Hts. 2400 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como se le da a los interesados copia para que a sus costas la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 9110

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mariana Silva, panameña, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina de Cerro Gordo, comprensión del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique en compra, título de propiedad un globo de terreno situado en el lugar de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres y callejón al camino real de Cermeño, con una superficie de tres hectáreas, cinco mil metros cuadrados (3 Hts. 5.000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá.

Fijada hoy siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 495

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael del Cid, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras y Bosques.—E.S.D.—Yo que suscribo, Rafael del Cid, varón, panameño, casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 20-172, natural del Distrito de David, de tránsito en esta ciudad y con residencia en el Distrito de Boquete, respetuosamente pido, lo siguiente: Que mediante los trámites correspondientes, se sirva expedirme título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno que ocupo en el Corregimiento de Vijagual, en la jurisdicción del Distrito de David, con una área de 18 hectáreas con 5260 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres nacionales Sur, con callejón de la Montería a Cochea; Este, con el camino real del Higo a la Montería y por el Oeste, con el camino real del Higo a Cochea. No tiene servidumbre, ni yacimientos de minerales preciosos. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a). Permiso de mensura expedido por la Sección de Tierras y Bosques; b). Plano en doble ejemplar debidamente aprobado y ratificación ante el Juez 19 del Circuito. c). Recibo expedido por Rentas Internas Número 29991 de fecha 9 de Marzo de 1953, por medio del cual compruebo el pago sobre esta solicitud, por la suma de B/. 28.50. Para comprobar la adjudicabilidad del terreno, pido se sirva tomar declaración a los señores Augusto H. Miranda y Salvador Gaitán, todos varones y vecinos del Distrito de Dolega. Esta petición a título de compra a la Nación está de acuerdo con la Ley 21 de 1951 y 29 de 1925.—David, Marzo 9 de 1953.—(fdo.) Rafael del Cid, Cédula Número 20-172".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Inspector Sección Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

J. 10.972

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Aguilar, panameño, comerciante con residencia en Los Uveros, medinte escrito, solicita en su propio nombre, se le adjudique en compra, un globo de terreno situado en Los Uveros, jurisdicción del Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Penonomé a La Pintada; Sur, camino de Penonomé al Silencio; Este, terrenos libres y Oeste, camino a La Angostura, con una capacidad superficial de una hectárea, ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (1 Hta. 8160 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9212

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserio de San Judas, jurisdicción del Distrito de Chepo, sin cédula de identidad personal, sindicada del delito de lesiones, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el suscrito cuya parte resolutive dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Minis-

terio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra María Teresa Delgado, mayor de edad, según informe del Médico Forense (fs. 33), soltera sin cédula de identidad personal, panameña y vecina del caserio "San Judas", jurisdicción del Distrito de Chepo, por el delito genérico de lesiones comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el viernes veintitrés de abril del presente año, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada María Teresa Delgado, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político y a los particulares la obligación en que están de perseguir y capturar la encartada Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada María Teresa Delgado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Claude Albert Lennan o Albert Lennan, panameño, de 29 años de edad, soltero, con cédula número 47-37569 vecino y residente en la ciudad capital, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Hecho esto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srío."

Treinta días después de la última publicación de presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diecinueve (19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1954 y providencia de fecha 29 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplaza al reo Patricio González, enjuiciado por Seducción, soltero, de diez y nueve (19) años de edad, natural y vecino del distrito de Penonomé, con residencia en el Cortezo, agricultor, para que en el término de doce (12) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia proferido en su contra por el mencionado delito, que a la letra dice así: "Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el auto consultado en desacuerdo con la opinión del Jefe del Ministerio Público de este Segundo Distrito Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario."

Se requiere a todos los habitantes del país a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser castigados como encubridores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público por el término de doce días, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, a fin de que comparezca el emplazado a estar a derecho en el juicio con apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que siga su curso la causa.—Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Víctor Guardia.